

# La crisis del financiamiento del sistema interamericano de Derechos Humanos: Una amenaza a la protección de Derechos Humanos en América\*

The crisis of the financing of the inter-american system of Human Rights:  
A threat to the protection of Human Rights in America

Tomás Andrés Murcia Olaya\*\*

Citar este artículo como: *Murcia, T.* (2018). La crisis del financiamiento del sistema interamericano de Derechos Humanos: Una amenaza a la protección de Derechos Humanos en América. *Revista Verba Iuris*, 13(39), pp. 49-66

## Resumen

El presente artículo, tiene como propósito principal presentar un análisis frente a la crisis actual del financiamiento del sistema interamericano de Derechos Humanos y las implicaciones que ello puede tener para la protección de los Derechos Humanos de los países que han aceptado su competencia. Para efectos de ello, se abordarán las formas de financiación actuales, y se mostrara al lector cual es la situación actual de este financiamiento, así como los factores que han contribuido al desfinanciamiento de este sistema, como lo son las alteraciones en los compromisos adquiridos por los Estados que voluntariamente proveen de recursos para el funcionamiento de este sistema.

Así mismo, se esbozan algunas propuestas que podrían de alguna manera contribuir con el fortalecimiento del compromiso de los Estados en su deber de proveer de los recursos necesarios, a una instancia que significa una garantía más para los Derechos Humanos de sus ciudadanos.

**Palabras clave:** Corte Interamericana de Derechos Humanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, financiamiento, proceso de fortalecimiento, Organización de Estados Americanos.

## Abstract

The main purpose of this article is to present an analysis of the current crisis in the financing of the Inter-American Human Rights System and the implications this may have for the protection

---

Fecha de Recepción: 24 de agosto de 2017 • Fecha de Aprobación: 13 de noviembre de 2017

\* El presente manuscrito es producto del proyecto de investigación: “La contratación estatal en el marco de la Comunidad Andina” gestionado en la Universidad Santo Tomás

\*\* Correo electrónico: [tomasmurciao@yahoo.es](mailto:tomasmurciao@yahoo.es)

Reception Date: August 24, 2017 • Approval Date: November 13, 2017

\* This manuscript is the product of the research project “State Contracting Within the Framework of the Andean Community” managed at Universidad Santo Tomas.

\*\* Electronic mail: [tomasmurciao@yahoo.es](mailto:tomasmurciao@yahoo.es)

of Human Rights of the countries that have accepted its competence. For this purpose, the current forms of financing will be addressed, and the reader will be shown what is the current situation of this financing, as well as the factors that have contributed to the underfunding of this system, such as the alterations in the commitments acquired by States that voluntarily provide resources for the operation of this system.

Likewise, some proposals are outlined that could in some way contribute to strengthening the commitment of the States in their duty to provide the necessary resources to an instance that means a further guarantee for the Human Rights of its citizens.

**Keywords:** Inter-American Court of Human Rights, Inter-American Commission of Human Rights, Financing, Strengthening Process, Organization of American States.

## Introducción

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos compuesto por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se constituye en América Latina como el principal organismo protector de los Derechos Humanos. Sin embargo, durante los últimos años se ha venido presentando un deterioro paulatino de su situación financiera, que ha puesto en vilo el cumplimiento de sus funciones y actividades.

El tema ha suscitado bastantes controversias y discusiones de diferentes organizaciones internacionales, que han hecho un llamado universal a los Estados partes de la Organización de Estados Americanos, a que cumplan con su compromiso de procurar sus aportes, para perpetuar la valiosa función que realiza el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, y en especial a que asuman un papel activo frente a la necesidad de garantizarle a sus ciudadanos el acudir a dicha instancia cuando se ven vulnerados sus Derechos Humanos, que se ve reflejado con la garantía y suministro de los recursos económicos necesarios para continuar con su operación.

Actualmente, la Corte y la Comisión, han realizado sus operaciones con casi la mitad de los recursos que se requieren para su pleno funcionamiento (Cetra, Nascimento, 2015), que de por sí se consideran muy inferiores a

los que tienen otros tribunales de Derechos Humanos en otras latitudes. En ese sentido lo indica la misma Corte, al decir para el año 2010 contaba con

*“(...) un presupuesto proveniente del fondo regular de la OEA de US\$1.998.100,00 (un millón novecientos noventa y ocho mil cien dólares), lo que representa apenas el 2,21% del presupuesto de la OEA. Este monto asignado a la Corte no es suficiente para que pueda despachar adecuadamente los diferentes y crecientes asuntos que llegan a su conocimiento”.* (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2010, pp. 7-8)

Ante dichas falencias, estos dos organismos proyectaron en ese año propósitos a corto, mediano y largo plazo para lograr un financiamiento acorde con las necesidades que tiene el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, y de esa manera garantizar un desempeño adecuado de sus funciones. A pesar de la proyección de esos objetivos, para el año 2013 el panorama no era nada alentador, respecto de la situación financiera de estos organismos. De acuerdo con sus proyecciones para el año 2014 el presupuesto que se requería para el funcionamiento normal de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos era de veinticuatro millones setecientos ochenta y siete mil millones de dólares (US\$24.787.000). (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2011)

A pesar de ello, en el año 2013, esta entidad solo tuvo un financiamiento total de once millones cien mil dólares (US\$11.100.000,00). Para el caso de la Corte, se proyectaba que para el año 2013, se requeriría de aproximadamente diez millones de dólares (US\$10.000.000,00) para el ejercicio de sus funciones (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2010), sin embargo, su financiación solo ascendió a la mitad de este presupuesto, obteniendo solo cinco millones doscientos mil dólares (US\$5.200.000,00).

En la actualidad, los recursos con los que se financia el Sistema Interamericano de Derechos Humanos provienen de dos fuentes o fondos. El primero de éstos se denominado como el “Fondo Regular de la Organización de Estados Americanos”, cuya función principal es la asignación de los recursos que provienen directamente de la Organización de Estados Americanos y los “Fondos Específicos” que se componen de los recursos voluntarios que realizan los Estados miembros de la OEA, otras instituciones o Estados observadores. Sobre estos últimos es donde se considera se centra la discusión que se busca abordar en este artículo, ya que se considera que la falta de compromiso de los Estados que aceptaron la competencia del sistema interamericano de Derechos Humanos, frente a su financiación puede poner en vilo la garantía de los Derechos Humanos y las medidas de protección que éste puede brindar a quienes no ven solucionados sus casos y consultas en instancias nacionales. Como método se tuvo la consulta bibliográfica acerca de la temática planteada, los cuales son analizados a través de un enfoque descriptivo de tipo crítico – analítico, utilizando para ello el método de análisis y síntesis de la información consultada.

## Resultados

### La crisis de la financiación y el proceso de fortalecimiento

Como se señala en líneas anteriores, la forma en que se financia el Sistema Interamericano de Derechos Humanos es de carácter mixto, compuesto por la contribución que para el efecto realiza la Organización de Estados Americanos (OEA) y los Estados que a través de sus contribuciones voluntarias, fomentan la importancia de este sistema en lo que respecta a la promoción y protección de los Derechos Humanos.

El tema del financiamiento de este sistema ha sido objeto de preocupación y discusión desde hace varios años. Una de las más significativas se dio en el año 2011 cuando la OEA, instaura el Grupo de Trabajo Especial, cuya finalidad principal era la de realizar una reflexión frente al desempeño de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la búsqueda de su fortalecimiento a nivel regional. El resultado de dicha reflexión arrojó críticas severas y recomendaciones al desempeño que ha tenido este sistema, muchas de estas relacionadas con el financiamiento, considerado como condición necesaria para el buen funcionamiento de estos organismos, a saber:

*“El grupo de Trabajo coincidió en que el fortalecimiento financiero del SIDH es un asunto de necesaria y urgente atención en todo esfuerzo por lograr su consolidación integral. Se enfatizó que también mediante una asignación adecuada de recursos se pueden perfeccionar aspectos del funcionamiento de los órganos y se puede asegurar la predictibilidad, sustentabilidad y planeación de sus actividades y prioridades. El grupo de Trabajo reconoció que algunas de las recomendaciones enunciadas anteriormente requieren de la adecuada financiación para ponerlas en práctica”.* (Grupo de Trabajo, 2011, p. 16)

En este punto cabe entonces preguntarse, el ¿Por qué un sistema protector de Derechos Humanos puede enfrentar una crisis de financiación? Una posible respuesta a ello es la injerencia de este sistema dentro de la soberanía de otros Estados, que ven en algunas de sus funciones (como es el caso de la función de monitoreo que ejerce la Comisión Americana de Derechos Humanos en la región), una intrusión que genera ciertas inconformidades dentro de los Estados, que buscan de alguna manera proteger su facultad de autodeterminación, de intereses internacionales, que desprestigien su labor como entes garantes de derechos.

La crisis en la financiación y este tipo de reacciones adversas a las acciones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, impulsaron el proceso de reforma y fortalecimiento

de este sistema, que se lleva a cabo entre los años 2011 y 2013, donde cada país miembro de la Organización de Estados Americanos, sienta su posición frente a la financiación de estos organismos internacionales y a la competencia que estos tienen, buscando en algunos casos, reducir la autonomía e independencia de la que gozaban, en especial frente a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (Amato, 2012)

Algunos Estados como Paraguay, Bolivia, Brasil, México y Chile, en esa oportunidad indicaron la necesidad de que el aumento en la financiación proviniera especialmente del presupuesto que compone el Fondo Regular de la Organización de Estados Americanos, para solucionar la escasez de recursos. Estos fueron sus argumentos:

**Tabla 1.** Argumentos en favor de la financiación con cargo al Fondo Regular de la OEA

Estado	Exposiciones
Brasil	<i>“En vista de esta situación, la solución del problema consiste en que, a mediano y largo plazo, la asignación de recursos sea por un monto superior al del Fondo Regular de la OEA, con prioridad a la Corte, independientemente de los recursos que sigan siendo ofrecidos de manera voluntaria por otros Estados”.</i> (Delegación de Brasil, 2011, p. 7)
Paraguay	<i>“Resulta necesario avanzar progresivamente en lograr financiar las actividades del SIDH con fondos regulares provenientes de las cuotas de los Estados. Teniendo en cuenta que actualmente casi el 50% del presupuesto se financia con fondos específicos, resulta necesario hacer un plan de mediano y largo plazo que contemple el incremento de la participación de los fondos regulares en el presupuesto del SIDH”.</i> (Delegación de Paraguay, 2011, p. 3)
Bolivia	<i>“(…) En dirección a lograr el incremento progresivo con fondos regulares de la organización la garantía de funcionamiento del sistema interamericano de protección de los derechos humanos”.</i> (Delegación de Bolivia, 2011, p. 1)
Chile	<i>“Favorecemos un mayor aporte del Fondo regular de la OEA como medio que fortalezca la autonomía e independencia del Sistema, permita abordar de manera adecuada sus funciones de promoción y difusión y superar su retraso procesal”.</i> (Delegación de Chile, 2011, p. 2)
México	<i>“(…) el adecuado financiamiento de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos es el principal reto que enfrenta cualquier esfuerzo por fortalecer el SIDH. La debilidad presupuestaria de ambos órganos afecta de forma transversal a diversos aspectos de su funcionamiento y, por ende, repercute negativamente en las labores de promoción y protección de los derechos humanos en la región”.</i> (Delegación de México, 2011, p. 1)

**Fuente:** Tabla de elaboración propia, realizada con la información publicada por el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos. <http://www.oas.org/consejo/sp/grupostrabajo/Reflexion%20sobre%20Fortalecimiento.asp>

El aumento de la cuota que da el Fondo Regular de la OEA supondría un cambio de fondo en la forma de financiación del sistema, brindándole una mayor independencia, y disminuyendo la importancia de las donaciones que voluntariamente realizan los países parte, observadores y otras instituciones en los Fondos Específicos. De esa misma manera, el Fondo Regular tendría la capacidad y facultad de asegurar y proyectar su presupuesto de conformidad con los recursos disponibles de obligatoria asignación, y no encontrarse sujeto a las asignaciones que realizan los Estados e instituciones de manera voluntaria.

Ecuador distanciándose de esta posición, señala que la función del Sistema Interamericano de Derechos Humanos necesariamente debe sufragarse con dineros propios e internos de estos organismos, a saber:

*“(…) Que el financiamiento de los órganos del sistema interamericano de derechos humanos (SIDH) desde los recursos propios de la OEA se establezca como una meta por cumplir en el menor plazo posible, para lo cual debe darse paso de inmediato a los trabajos internos que conduzcan a la consecución de dicho cometido”.* (Delegación de Ecuador, 2011, p. 2)

Esta posición se cimienta en la volatilidad que tienen los aportes voluntarios, lo que genera un desequilibrio presupuestal dentro del sistema y con ello una afectación a su funcionamiento, que requiere de un mínimo de recursos para poder operar y atender todas las solicitudes jurisdiccionales y de consulta que son de su competencia, lo que se acrecienta cuando dichas donaciones son realizadas con una destinación especial. Al respecto Cetra y Nascimiento señalan lo siguiente:

*“En relación con las contribuciones voluntarias, se argumentó que generarían desequilibrio entre las actividades del SIDH, ya que no serían destinadas a la Comisión como un todo y no posibilitarían al órgano la libertad de elegir la asignación de los recursos recibidos. Las*

*donaciones serían realizadas, en la mayoría de los casos, con fines específicos, habiendo ganado desgaste en las discusiones las donaciones realizadas con base temática, lo que afectaría las actividades de las relatorías. La elección del tema que recibiría la donación provocaría una desigualdad en el financiamiento entre las relatorías temáticas y especiales, potenciando algunas actividades en detrimento de otras. De este modo, las contribuciones voluntarias sin fines específicos aumentarían la posible igualdad en el desempeño de las actividades del SIDH”.* (Cetra, Nascimiento, 2015, p. 70)

Así mismo lo considera el Ecuador al decir lo siguiente:

*“En tanto se logre el financiamiento de los órganos del SIDH sea cubiertos con recursos propios de la Organización, se propone que los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos establezcan como política sin excepción que las contribuciones voluntarias que reciban no puedan ser condicionadas o dirigidas, a fin de preservar la independencia, la objetividad, la no selectividad y la no politización del tratamiento de los delicados asuntos que tienen a cargo (…)”.* (Delegación de Ecuador, 2011, p. 2)

Producto de estas discusiones a finales del año 2012, los países miembros de la Organización de Estados Americanos acordaron como vías posibles para afrontar la crisis financiera del sistema, el incremento tanto de las asignaciones que realiza el Fondo Regular de la OEA, así como el incremento en las contribuciones que realizan voluntariamente los Estados. Estos dos procesos se proyectaron de forma paralela, buscando que uno a otro se complementara, de forma tal que pudiera optarse por una verdadera previsibilidad del presupuesto con que contaría el sistema para su funcionamiento, así como la detección de debilidades en el mismo, a fin de poder tomar las medidas necesarias para sufragar dichos gastos.

Todas estas buenas intenciones fueron plasmadas en la Resolución AG/RES 1 (XLIV

– E/13), del 20 de marzo de 2013 “Resultado del proceso de reflexión sobre el funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos”, mediante la cual se oficializó el compromiso a largo plazo de que el Sistema Interamericano de Derechos Humanos fuera solamente financiando con los recursos que para el efecto asigna la Organización de Estados Americanos en su Fondo Regular, y a mediano plazo, que se fortaleciera con el aumento paulatino de las contribuciones voluntarias que realizan los Estados miembros, observadores y demás organizaciones, a saber:

La Asamblea General resuelve

*(...) “Reafirmar su compromiso de lograr pleno financiamiento del SIDH a través del Fondo Regular de la Organización de los Estados Americanos (OEA) sin que ello vaya en detrimento del financiamiento para los otros mandatos de la Organización. Mientras se alcanza ese compromiso, invitar a los Estados miembros, a los Estados observadores y a otras instituciones a que continúen realizando contribuciones voluntarias en el marco de los lineamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 2011-2015 y del Plan Estratégico de la CIDH 2011-2015, preferentemente sin fines específicos (...)”.* (Organización de Estados Americanos, 2013, p. 4)

Este compromiso, vino acompañado de algunas reformas al interior del sistema, que dependían directamente de su financiamiento. Estas reformas fueron promovidas principalmente por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que en el año 2013 mediante Resolución No. 1 del 18 de marzo de dicho año, adoptó nuevas funciones, políticas y prácticas a fin de cumplir con algunas demandas que realizaban los países que aceptaron su competencia, y que dependían directamente del cumplimiento de los compromisos adquiridos por los Estados miembros, observadores y otras organizaciones de realizar

contribuciones voluntarias suficientes para el cumplimiento de estas y otras funciones que tiene a cargo el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. (Orozco, 2014)

Ahora bien, hay entonces que entrar a evaluar cómo se han dado estas contribuciones en los últimos años, y si las mismas han cumplido con lo acordado en el año 2013.

## **Las contribuciones al Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Análisis de la realidad actual de estas asignaciones**

### **Asignaciones del Fondo Regular de la Organización de Estados Americanos**

El fortalecimiento financiero del Sistema Interamericano de Derechos Humanos es un elemento fundamental para la protección a nivel regional de los Derechos Humanos, a través del desempeño de las funciones que tiene asignado dicho sistema en los instrumentos internacionales. Para ello la Organización de Estados Americanos ha establecido unas cuotas obligatorias de los Estados miembros, para el sostenimiento de este sistema, buscando así una congruencia entre el discurso que promueven estos Estados en pro de los Derechos Humanos y las acciones que estos realizan.

Estas cuotas o contribuciones obligatorias que hacen parte del Fondo Regular de la Organización de Estados Americanos, en teoría generan una mayor previsibilidad en cuanto al presupuesto con el que se cuenta para el funcionamiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, así como permiten una proyección organizada de distribución de estos recursos, para el desempeño de sus funciones y actividades, promoviendo así la independencia e imparcialidad que deben tener estos organismos, para poder ejercer su labor de protección de los Derechos Humanos.

**Tabla 2.** Comparativo en asignación de recursos del Fondo Regular de la OEA y las contribuciones voluntarias 2011-2015

Año	Recursos fondo regular de la “OEA” para el Sistema Interamericano de Derechos Humanos	Contribuciones voluntarias para el sistema Interamericano de Derechos Humanos
2011	US\$4.329.800	US\$5.135.200
2012	US\$4.865.400	US\$3.982.600
2013	US\$4.936.300	US\$6.164.400
2014	US\$4.812.500	US\$5.370.300
2015	US\$4.983.700	US\$3.805.100

**Fuente:** Tabla de elaboración propia con la información consultada en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/crisis-presupuesto.asp>

Esta característica del Fondo Regular fue ampliamente destacada por varios países, debido a la autonomía que brinda al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el depender casi que exclusivamente de la asignación obligatoria que debe realizar la Organización de Estados Americanos para su funcionamiento, y no de las contribuciones que voluntariamente quieran realizar los países miembros, observadores u otras organizaciones. Como se indica en líneas anteriores, muchos países están en la línea de pensamiento de que el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, debería depender casi por completo de las asignaciones del Fondo Regular de la OEA, y que por tanto el incremento en las cuotas debería ser aumentado de manera progresiva. En ese sentido lo considera Brasil quien dentro del proceso de reflexión sobre el fortalecimiento del sistema, indicó lo siguiente:

*“La delegación de Brasil desea reconocer, en primer lugar, la importancia que se produzcan medios, a corto y largo plazo, de asignarle mayor previsibilidad, suficiencia y claridad de objetivos a los recursos dedicados al financiamiento de los órganos del SIDH. Una excesiva dependencia, que hoy enfrentan la CIDH y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de recursos ofrecidos en forma voluntaria y discontinua, resulta perjudicial al buen funcionamiento de ambos órganos. En vista de esta situación, la solución del problema consiste*

*en que, a corto y largo plazo, la asignación de recursos sea por un monto superior del Fondo Regular de la OEA”.* (Delegación de Brasil, 2011, p. 4)

La situación actual lejos de ser esta, indica una preminencia del sostenimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos con recursos provenientes de aportes voluntarios de los Estados antes que con las contribuciones obligatorias provenientes del Fondo Regular, como se enuncia en la tabla 2.

De este periodo solo en los años 2012 y 2015, el monto del Fondo Regular de la Organización de Estados Americanos ha superado el de las contribuciones voluntarias, siendo preminente el mantenimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos con los aportes voluntarios e inconstantes de los Estados, lo que ha producido la crisis de este sistema, como se analizara con posterioridad. Esta realidad contradice lo indicado en el proceso de fortalecimiento por algunos países que consideran que el Sistema Interamericano de Derechos Humanos debe financiarse principalmente con los recursos del Fondo Regular de la OEA, siendo preminente la financiación por las contribuciones voluntarias que por el mismo fondo, demostrando un incumplimiento a los compromisos consolidados en el año 2013, como el expresado en ese momento por el Estado de México:

**Tabla 3.** Valores y porcentaje de asignación de presupuesto del Fondo Regular de la Organización de Estados Americanos para el Sistema Interamericano de Derechos Humanos 2011-2015.

Año	Recursos Fondo Regular de la "OEA"	Recursos Fondo Regular de la "OEA" para el Sistema Interamericano de Derechos Humanos	Porcentaje de asignación para el SIDH
2011	US\$83.041.400	US\$4.329.800	5%
2012	US\$85.350.800	US\$4.865.400	6%
2013	US\$83.870.500	US\$4.936.300	6%
2014	US\$82.737.000	US\$4.812.500	6%
2015	US\$84.324.100	US\$4.983.700	6%

**Fuente:** Tabla de elaboración propia con la información consultada en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/crisis-presupuesto.asp>

*“Los Estados miembros hemos expresado en diversas ocasiones nuestro pleno compromiso con el Sistema y hemos reconocido que es nuestra responsabilidad principal dotarlo de recursos suficientes para su oportuno, eficiente y eficaz desempeño. Para ello, hemos coincidido en la necesidad de que la mayor parte del financiamiento del Sistema provenga del presupuesto regular de la Organización, lo cual debería ser logrado de forma progresiva con una proyección de mediando a largo plazo”.* (Delegación de México, 2011, p. 3)

A la fecha, luego de cinco (5) años de haberse formulado ese compromiso, la realidad es otra, tal y como lo consignan los datos señalados con anterioridad. Adicional a ello, subsiste otra problemática relacionada con el Fondo Regular de la Organización de Estados Americanos, que destina solo una mínima parte de éste al funcionamiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, tabla 3.

Estos porcentajes irrisorios, también desvirtúan la voluntad de la Organización de Estados Americanos, que destina casi una mínima parte de su presupuesto del Fondo Regular para la protección de los Derechos Humanos. Aun cuando este es uno de los organismos que con mayor severidad habla de la protección de los Derechos Humanos, hechos como este, demuestran vacíos y contradicciones en sus discursos.

En otras palabras, es un hecho que a pesar de que el Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha tenido una crisis continua desde hace varios años en cuanto a su financiamiento, la Organización de Estados Americanos, no ha contemplado la posibilidad de adoptar medidas de cambio que incrementen el porcentaje establecido en el Fondo Regular para este sistema, o por lo menos eso demuestran las cifras enunciadas anteriormente. Algunos países han puesto su atención en este problema. Por ejemplo, Brasil en el año 2003 señalaba que para el año 2007, por lo menos el 10% de los recursos del Fondo Regular de la Organización de Estados Americanos, debían ser destinados al Sistema Interamericano de Derecho Humanos, sin que a la fecha este umbral haya sido alcanzado (Misión Permanente del Brasil, 2003). Respecto a ello, Cetra y Nascimento, indican lo siguiente con gran acierto:

*(...) “el crecimiento actual del Fondo Regular es insuficiente para permitir el pleno funcionamiento de los órganos del SIDH en el mediano plazo y para que el financiamiento sea mayoritariamente de la OEA, ya que para cubrir los déficits será necesario buscar otras formas de financiamiento. Así, para ser coherente con el discurso de que el Fondo Regular debe ser responsable al menos por la mayor parte de los recursos de los órganos del SIDH para que haya mejor eficiencia, transparencia e igualdad*

*en la actuación de sus órganos, los números muestran que la organización y sus Estados miembros están lejos de ese escenario, además de no estar seriamente comprometidos con esos objetivos”. (Cetra, Nacimiento, 2015)*

Ello es inconcebible si se piensa en la función que cumple el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que revierte de gran importancia al ser el principal organismo internacional que a nivel regional atiende denuncias contra las condiciones mínimas e inalienables de las personas. Ahora si bien es cierto, las contribuciones voluntarias a este Fondo han tenido incrementos paulatinos desde el año 2008, ello no ha generado el impacto esperado en el presupuesto del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, debido principalmente a que los Estados partes acordaron que estos incrementos debían tener otra destinación. Así lo indica la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su plan estratégico 2011- 2015:

*“En 2007 y 2010, con el apoyo de la Secretaría General de la OEA, se produjeron algunos incrementos al presupuesto de la Comisión. Sin embargo, ellos no tuvieron un impacto significativo en términos de los recursos disponibles para las operaciones de la Comisión, ya que desde el principio los Estados determinaron que los aumentos deberían ser utilizados para otros fines”. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2011, p. 61)*

Sumado a ello, estos incrementos no son constantes ni siguen a un patrón de necesidades, lo que los convierte en un presupuesto volátil, que no depende de una normatividad o reglamentación clara donde se estipule su crecimiento progresivo. Cetra y Nacimiento (2015, p. 78), al respecto indican frente a este incremento de recursos lo siguiente: “mientras no sean realizados de manera continua y planeada, y por los montos necesarios, estarán fracasando en su capacidad de otorgar mayor previsibilidad e independencia financiera al SIDH”.

Por otra parte, aunque existe unas asignaciones presupuestales voluntarias y unas por parte de este Fondo Regular, la realidad de las necesidades del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, desbordan estos presupuestos. Por ejemplo, para el año 2010, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, estimaba que el presupuesto que se requería dentro de cuatro a seis años, a partir de esa fecha, oscilaba en los treinta y dos millones quinientos diecinueve mil dólares (US\$32.519.000), es decir para los años 2014-2016 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010). Para lo corrido del presente año, las asignaciones presupuestales sumadas las realizadas de manera voluntaria rondan sobre los ocho millones de dólares (US\$8.000.000) (Organización de los Estados Americanos, 2016), equivalentes al 24,6% de lo que se requería para su funcionamiento.

Con el crecimiento desacelerado de estos recursos, solo podría llegarse al presupuesto que se requiere para este año con diez (10) años de retraso, cuando por supuesto las necesidades se verán incrementadas, lo que quiere decir que, de no adoptarse medidas de fondo, la crisis de financiamiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos difícilmente podrá verse superada. En ese orden de ideas, en lo que respecta al Fondo Regular de la Organización de Estados Americanos, el único camino que se considera viable para que su aporte en el financiamiento y fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos sea significativo es una redistribución de los recursos que tiene este Fondo, y un incremento considerable en el porcentaje de asignación, que demuestre un verdadero compromiso y una preocupación real por la protección de los Derechos Humanos en América.

Ahora, previo a poder lograr dicho cometido, es clara la necesidad de superar algunos obstáculos estructurales que tiene la

Organización de Estados Americanos, que a la vez que el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, mucho tiene que ver con sus condiciones de financiamiento. Como se ha venido señalando en este documento, la fuente de financiación del Fondo Regular de la OEA es el pago de cuotas obligatorias de sus Estados parte de forma anual, la cual de acuerdo con lo indicado por Cetra y Nascimento inciden en la crisis del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, a saber:

*“La falta de pago de estas cuotas, y la progresiva reducción del presupuesto para que lo recaudado cubra los gastos, son solo algunos ejemplos de los desafíos que subyacen a un aumento de la asignación de la OEA al SIDH. Así, la aguda crisis financiera en la cual se encuentra la Organización es una de las grandes justificaciones para la pequeña asignación a los órganos del SIDH y los tímidos aumentos a lo largo de los años”.* (Cetra, Nascimento, 2015, p. 81)

Así mismo lo corrobora el Junta de Auditores Externos de la OEA (2012, p. 4), al decir que en la realidad, esta organización

*(...) “depende extremadamente de cada dólar que se haya previsto recibir de los ingresos por concepto de cuotas; por ende, cualquier falta de pago o los pagos efectuados con mucho retraso colocan a la OEA en peligro de tener que suspender sus pagos o de dejar de pagar sus gastos”.*

En los últimos años, las deudas en cuanto a cuotas a la OEA han disminuido considerablemente. A pesar de ello, el pago oportuno de las obligaciones de los Estados parte, no han tenido un gran impacto en el incremento del porcentaje de recursos asignado al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como lo revelan las cifras enunciadas en líneas anteriores. Ello se debe principalmente a que, aunque ha existido un mayor cumplimiento

en el pago de las cuotas obligatorias a la OEA, no se ha visto un patrón continuo de incremento en el valor de dichas cuotas, más si un incremento en las actividades, funciones y casos que conoce el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que en definitiva genera un déficit, entre los gastos necesarios y el presupuesto con el que se cuenta para cubrirlos.

La reticencia de muchos Estados miembros de la OEA, para incrementar esas cuotas, se debe principalmente a la falta de credibilidad que ha tenido esta organización, al demostrar la gran influencia que tiene sobre ella Estados Unidos, lo que genera una desconfianza en los verdaderos propósitos que guían a este organismo, y por ende en el uso real de los recursos para la protección de los intereses de todos los Estados Parte. (Kletzel, Barretto, 2015)

## **Contribuciones voluntarias al Sistema Interamericano de Derechos Humanos**

De acuerdo con las cifras anteriores y a las dificultades a las que se enfrenta el Fondo Regular de la Organización de los Estados Americanos, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos buscó otras formas de financiación, para poder garantizar su autonomía e independencia, viendo en las contribuciones voluntarias una forma para poder aminorar el impacto de la crisis financiera que ha tenido este sistema desde hace ya varios años. Al igual que los recursos del Fondo Regular, las contribuciones voluntarias han sido deficientes de cara a las necesidades que tiene el sistema para su funcionamiento, lo que demanda que sean incrementados los esfuerzos de aquellos Estados que buscan una verdadera protección de los Derechos Humanos. Las cifras de contribución de los Estados Partes entre los años 2011 al 2016 son las siguientes:

**Tabla 4.** Contribuciones voluntarias al Sistema Interamericano de Derechos Humanos de los Estados Partes entre el año 2011 – 2016 en dólares.

Estado	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Antigua y Barbuda	0	0	0	0	0	1.800
Argentina	50.000	50.000	400.000	75.700	60.000	40.000
Bahamas	0	0	0	0	0	0
Barbados	0	0	0	0	0	0
Belice	0	0	0	0	0	0
Bolivia	0	0	0	0	0	0
Brasil	0	0	0	0	0	0
Canadá	611.200	0	612.400	304.200	75.900	0
Chile	15.000	55.000	80.000	85.000	45.000	0
Colombia	0	10.500	122.600	0	50.000	0
Costa Rica	3.000	3.100	0	5.800	3.200	0
Dominica	0	0	0	0	0	0
Ecuador	1.500	0	0	0	0	0
El Salvador	0	0	0	0	0	0
Estados Unidos	1.540.000	1.350.000	2.550.000	1.223.700	2.000.000	2.483.100
Grenada	0	0	0	0	0	0
Guatemala	0	0	0	0	0	0
Guyana	0	0	0	0	0	0
Haití	0	0	0	0	0	0
Honduras	0	0	0	0	0	0
Jamaica	0	0	0	0	0	0
México	100.000	285.000	305.000	500.000	0	0
Nicaragua	0	0	0	0	0	0
Panamá	0	0	0	0	0	0
Paraguay	0	24.900	0	0	18.400	0
Perú	0	0	0	0	16.000	5.000
República Dominicana	0	0	0	0	0	0
San Kits y Nevis	0	0	0	0	0	0
Santa Lucía	0	0	0	0	0	0
San Vicente y las Granadinas	0	0	0	0	0	0
Suriname	0	0	0	0	0	0
Trinidad y Tobago	0	0	0	0	0	0
Uruguay	0	0	0	0	7.000	24.500
Venezuela	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>2.320.700</b>	<b>1.778.500</b>	<b>4.070.000</b>	<b>2.194.400</b>	<b>2.275.500</b>	<b>2.554.400</b>

**Fuente:** Tabla de elaboración propia, con base en la información consultada en la Organización de los Estados Americanos. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/crisis-presupuesto.asp>

De los treinta y cinco (35) Estados que hacen parte de la Organización de Estados Americanos, solo once (11) durante el periodo analizado ha contribuido voluntariamente con recursos al funcionamiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, y manteniéndose una constante en la contribución de los mismos Estados, con excepción en algunos años (Argentina, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos, México), que demuestran un débil compromiso a nivel latinoamericano en la protección de los Derechos Humanos a través del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Ahora si bien es cierto, que estas contribuciones son de carácter voluntario, las mismas son irrisorias e insuficientes para sufragar los gastos que tiene el Sistema, e inclusive en el caso de algunos de estas contribuciones se han calificado de superfluas ya que muchas de estas como es el caso de las realizadas por Costa Rica “no pagaría ni el pasaje de un comisionado a las sesiones de la CIDH” (Cetra, Nascimiento, 2015,

p. 89). Por otra parte, de estas cifras se colige que el aumento en algunos años de las contribuciones no se debe a que otros países además de los señalados se animen a realizar contribuciones especiales, sino a un incremento en los recursos de los once (11) países que han venido realizando sus aportes voluntarios, exceptuando al Estado de Argentina.

A pesar de las peticiones que reiteradamente se han realizado, estas no han tenido eco en todos los Estados partes de la Organización de Estados Americanos, que en teoría deberían realizar aportes en función de la protección de los Derechos Humanos al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, y que demuestra un débil compromiso por parte de éstos para con sus propios ciudadanos, ya que son éstos quienes se benefician de las acciones de este sistema. Inclusive las cifras de aportes voluntarios de países observadores y de otras organizaciones, superan en algunos casos los montos de los Estados pertenecientes a la Organización de Estados Americanos, a saber:

**Tabla 5.** Contribuciones voluntarias al Sistema Interamericano de Derechos Humanos de los Estados Observantes y otras organizaciones entre el año 2011-2016 en dólares.

Estado	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Azerbaiyán	5.000	0	0	0	0	0
Dinamarca	258.900	0	495.700	684.200	358.200	212.700
España	1.080.200	269.900	75.000	180.000	271.900	47.200
Finlandia	215.200	383.900	393.500	388.800	0	0
Francia	251.100	31.400	46.500	0	46.700	0
Grecia	20.000	0	0	0	0	0
Irlanda	140.200	129.400	0	0	0	0
Noruega	0	0	0	540.800	0	0
Países Bajos	401.600	248.700	343.400	317.600	264.800	0
Reino Unido	0	0	59.900	0	0	0
Suecia	0	0	382.000	0	207.100	0
Suiza	43.200	46.200	48.000	12.800	40.600	50.800
Unión Europea	0	766.700	59.200	547.300	56.700	0
<b>Otros</b>	398.900	327.800	191.200	504.400	283.100	67.300
<b>Total</b>	<b>5.135.200</b>	<b>3.982.500</b>	<b>6.164.400</b>	<b>5.370.300</b>	<b>3.805.200</b>	<b>2.930.600</b>

**Fuente:** Tabla de elaboración propia, con base en la información consultada en la Organización de los Estados Americanos. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/crisis-presupuesto.asp>

Preocupa el hecho de que otros Estados que no hacen parte de la Organización de Estados Americanos, pongan un mayor esfuerzo en la protección de los Derechos Humanos en América, y más aún otras organizaciones destinen parte de sus recursos a dicho cometido. Ello reitera aún más la falta de compromiso que tienen los Estados Americanos en la búsqueda de una verdadera protección de los Derechos Humanos, y hasta una posible intención oculta de terminar con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Otra problemática identificada frente a los aportes voluntarios al Sistema Interamericano de Derechos Humanos es la falta de compromiso con su financiamiento, pero si la solicitud de peticiones de Estados que se han abstenido de contribuir con el financiamiento de este. En otras palabras, se entendería en algo que los Estados que no quisieran hacer uso de este Sistema de protección de Derechos Humanos se abstuvieran de realizar contribuciones al mismo. Sin embargo, existen casos donde Estados que no se han preocupado por el futuro financiero de la Corte, si han acudido en su ayuda, a saber:

**Tabla 6.** Comparativo entre contribuciones voluntarias y peticiones recibidas en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de países no contribuyentes de manera voluntaria 2011-2015.

Estado	Aportes	Peticiones
<b>Año 2011</b>		
Antigua y Barbados	0	2
Bolivia	0	13
Brasil	0	68
Colombia	0	342
El Salvador	0	16
Guatemala	0	86
Haití	0	2
Honduras	0	24
Jamaica	0	2
Nicaragua	0	9
Panamá	0	17
Perú	0	180
República Dominicana	0	16
Suriname	0	4
Trinidad y Tobago	0	1
Uruguay	0	21
Venezuela	0	40
<b>Año 2012</b>		
Bahamas	0	2
Barbados	0	2
Belice	0	1
Bolivia	0	16
Brasil	0	96
Ecuador	0	80
El Salvador	0	15
Grenada	0	1

Estado	Aportes	Peticiones
Guatemala	0	41
Haití	0	3
Honduras	0	33
Nicaragua	0	12
Panamá	0	23
Perú	0	199
República Dominicana	0	16
Suriname	0	1
Uruguay	0	18
Venezuela	0	24
<b>Año 2013</b>		
Antigua y Barbado	0	1
Bahamas	0	1
Bolivia	0	16
Brasil	0	88
Costa Rica	0	48
Ecuador	0	97
El Salvador	0	12
Guatemala	0	49
Guyana	0	1
Haití	0	14
Honduras	0	23
Jamaica	0	7
Nicaragua	0	13
Panamá	0	13
Paraguay	0	6
Perú	0	201

Estado	Aportes	Peticiones
República Dominicana	0	13
Suriname	0	2
Uruguay	0	14
Venezuela	0	38
<b>Año 2014</b>		
Bahamas	0	2
Barbados	0	2
Bolivia	0	12
Brasil	0	92
Colombia	0	396
Ecuador	0	93
El Salvador	0	8
Guatemala	0	38
Haití	0	6
Honduras	0	24
Jamaica	0	8
Nicaragua	0	18
Panamá	0	29
Paraguay	0	13
Perú	0	165
República Dominicana	0	14

Estado	Aportes	Peticiones
Suriname	0	4
Trinidad y Tobago	0	3
Uruguay	0	14
Venezuela	0	14
<b>Año 2015</b>		
Antigua y Barbuda	0	1
Barbados	0	1
Bolivia	0	22
Brasil	0	99
Ecuador	0	88
El Salvador	0	5
Guatemala	0	18
Haití	0	2
Honduras	0	29
Jamaica	0	4
México	0	849
Nicaragua	0	9
Panamá	0	41
República Dominicana	0	4
San Kitts & Nevis	0	1
Venezuela	0	26

**Fuente:** Tabla de elaboración propia, con base en la información consultada en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/crisis-presupuesto.asp>; <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/estadisticas/estadisticas.html>

Ahora si bien es cierto, la función del Sistema Interamericano de Derechos Humanos es altruista y sin ningún fin de lucro, tampoco es posible desconocer que requiere de unos recursos mínimos para los pagos de sus actividades y funciones, que implican emolumentos, traslados cuando se solicitan misiones, entre otros, que difícilmente pueden ser sufragados solo con el Fondo Regular, como se señala en líneas anteriores.

Por otro lado, si se analiza con atención, el cuadro anterior se podrá ver qué países en conflicto o donde ha subsistido un conflicto como es el caso de Guatemala, Nicaragua, El Salvador, Venezuela e inclusive Colombia se ha abstenido de dar aportes voluntarios, pero si se han presentado solicitudes al Sistema. Ello podría llegarse a presumir como una falta de voluntad de los Estados para el funcionamiento de un ente internacional que

de alguna manera pueda condenarle por su negligencia o responsabilidad objetiva en el caso de violaciones de los Derechos Humanos, y que infringe su soberanía en la atención de fenómenos sociales que afectan los Derechos Humanos.

Eso sumado, a la desprotección en la que quedarían los ciudadanos, es una problemática preocupante, ya que el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, cumple funciones de vital importancia para la protección de las personas, las comunidades en especial riesgo, entre otros, ya que ha demostrado imparcialidad y transparencia en los casos puestos en su conocimiento, cosa que no sucede en muchos Estados donde la clase política y los grandes sectores económicos influyen dentro de la gestión judicial, en detrimento de las necesidades de protección de sus habitantes.

De desaparecer el Sistema Interamericano de Derechos Humanos o de funcionar de forma inadecuada a causa de la crisis financiera, los directamente afectados serían los mismos ciudadanos, al no contar con una instancia supranacional que los proteja en el evento en que el Estado no lo haga.

## Discusión

De los datos antes relacionados se desprende que el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, sufre en la actualidad una crisis financiera extrema. Ello en el plano de la protección de los Derechos Humanos, puede generar consecuencias de gravedad, ya que éste podría quedar sin la capacidad para poder cumplir con sus funciones y con el mandato dado por la Convención Americana de Derechos Humanos y la Carta de la OEA.

Esta insuficiencia de fondos para su funcionamiento determinará la imposibilidad de que aquellas personas que quieran hacer parte de esta labor de gran importancia no puedan realizarla, ya que no existe la posibilidad de sufragar los gastos mínimos que ello implica, sumado a que los trámites procesales se verán seriamente afectados, y no podrán realizarse con la prontitud que requiere la protección de los Derechos Humanos, dando como consecuencia una desprotección de los mismos, y de las peticiones que realizan las víctimas de este tipo de hechos, que no encontrarán en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, una respuesta a sus peticiones, debido a la imposibilidad de éste de atender los casos que se presenten, por la escasez de recursos que adolece en la actualidad, afectando entre otros derechos el de la administración de justicia, la verdad, la reparación, entre otros, que se derivan de la protección de los Derechos Humanos.

De otro lado, es clara la incongruencia que existe entre la voluntad de los Estados

en la protección de los Derechos Humanos, y los aportes económicos que realizan para el efecto, al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, ya que la realidad apunta más bien a unos intereses ocultos de desconocimiento de dicho compromiso, en aras de que no sean analizados por estas instancias yerro que han realizado los Estados que implican graves violaciones de Derechos Humanos.

Ahora si bien es cierto, se han realizado discusiones y firmados acuerdos por los países miembros de la Organización de Estados Americanos, sus buenas intenciones no se han visto materializadas en una mayor asignación de recursos tanto en el Fondo Regular como en las contribuciones voluntarias, que dejan dichos compromisos y buenas intenciones en documentos que no llegan a generar un impacto real en la promoción de la protección de los Derechos Humanos.

Asimismo, no se entiende como existiendo recursos en el Fondo regular para el funcionamiento de este Sistema, no se redistribuyan estos en la atención de un tema tan importante como es la protección de los Derechos Humanos. Ello se hace aún más inconcebible, al percatarse de que solo un 6% del presupuesto del Fondo Regular es destinado al funcionamiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, mientras en otras instancias como el Consejo de Europa, se destina cerca del 41,5% de su presupuesto, para cumplir con funciones similares a las encomendadas por la OEA a la Comisión y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Frente a ello, es necesario que tanto al interior de América Latina, como organismos internacionales, ejerzan acciones de presión a nivel político, económico y social en los Estados miembros de la OEA, para que estos atiendan sus compromisos adquiridos en la protección de Derechos Humanos. Este tipo de presiones necesariamente deben impactar en las relaciones que existen entre Estados en

los tres niveles enunciados, convirtiendo el compromiso económico para con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, un elemento a evaluar para posibles negociaciones comerciales o acuerdos políticos.

Por otro lado, aunque no es posible desconocer el papel importante que han desempeñado organismos internacionales como la Unión Europea, ONG, entre otros que han demostrado su preocupación para con el SIDH dando aportes voluntarios, se requiere de ellos, un redoble de esfuerzos en materia de “coerción pacífica” a los Estados miembros de la OEA, instándolos constantemente a que contribuyan con la labor de este Sistema.

Asimismo, es claro y necesario que la OEA, establezca con fuerza obligatoria el incremento de las cuotas del Fondo Regular, de manera paulatina y progresiva con proyecciones claras y una planeación que esté acorde con las necesidades del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, y que sea congruente con el mandato dado por estos a éste, ya la manifestación de buenas voluntades y la permisión de ejecución de estos compromisos de manera voluntaria, ha demostrado un inminente fracaso que amenaza con la terminación del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. De la mano con ello, es necesario y urgente que la Organización de Estados Americanos, realice una redistribución del presupuesto del Fondo Regular, a fin de que pueda ser asignado un mayor porcentaje al Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Por otra parte, frente a las contribuciones voluntarias es imprescindible que las mismas sean realizadas sin una destinación particular, de forma tal que éstas puedan ser redistribuidas al interior del Sistema, a fin de atender las necesidades más urgentes y lograr un equilibrio en su ejecución, que logre atender las diversas solicitudes que día a día los Estados y las personas realizan a este Sistema.

## Conclusión

Los datos enunciados en esta exposición dan fe del enorme desajuste que se presenta entre la voluntad de los Estados en la protección de los Derechos Humanos y la desfinanciación del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que compromete seriamente la protección de los Derechos Humanos a nivel regional. Aunque no es posible desconocer los esfuerzos que algunos Estados han realizado para poder contribuir con esta importante labor, la realidad demuestra que éstos han sido insuficientes para garantizar el funcionamiento de este Sistema a mediano y largo plazo.

En ese orden de ideas, es necesario y urgente que tanto los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos, los Estados observadores y otras organizaciones que protegen los Derechos Humanos, concurren en el auxilio económico de estas instancias, a fin de que no se vea afectada la protección de Derechos Humanos en América. Por supuesto, existen acuerdos, resoluciones y compromisos que en el papel establecen estas responsabilidades. Sin embargo, su efectividad de cara a la crisis financiera que adolece el Sistema Interamericano de Derechos Humanos es seriamente cuestionada, por una realidad que desborda dichos acuerdos.

Así las cosas, deben tomarse medidas más drásticas para la solución de fondo de este tema, como las que se plantean en la discusión realizada en líneas anteriores, que generen un impacto real en el fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, y que resalten su importancia y necesidad para la protección de los Derechos Humanos. No existe otro camino que la generación de acuerdos de obligatorio cumplimiento, debido al fracaso de la buena voluntad de los Estados, que han dejado una crisis difícil de superar con las condiciones actuales del Sistema. Esta situación demanda una acción por parte de la

sociedad civil como principales afectados, de otras instancias de protección de Derechos Humanos, y de los mismos Estados miembros de la OEA, para superar esta crisis, redistribuyendo los recursos actuales a las necesidades imperiosas e incrementando el porcentaje del Fondo Regular, aumentando las cuotas obligatorias y voluntarias para el SIDH.

## Referencias bibliográficas

- Amato, V. (2012). Una mirada al proceso de reflexión sobre el funcionamiento de la CIDH, *Aportes DPLF*, 16, 3-18.
- Cetra, R., Nascimento, J. (2015). Contando monedas: El financiamiento del sistema interamericano de derechos humanos. En: *Desafíos del sistema interamericano de derechos humanos nuevos tiempo, viejos retos*. Bogotá: Ediciones Antropos.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2013). Resolución No. 1 del 18 de marzo de 2013. Reforma del reglamento, políticas y prácticas. Consultada el 1 de agosto de 2016. Recuperada de: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/resolucion1-2013esp.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2011). Plan estratégico 2011 – 2015. Consultado el 25 de julio de 2016. Recuperado de: <http://scm.oas.org/pdfs/2011/CP26757S-2.pdf>
- Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos. (2011). Propuestas de la delegación de Paraguay GT/SIDH/INF. 47/11. Recuperado de: <http://www.oas.org/consejo/sp/grupostrabajo/Reflexion%20sobre%20Fortalecimiento.asp>
- Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos. (2011). Propuestas de la delegación de Bolivia GT/SIDH/INF. 39/11. Consultado el 25 de julio de 2016. Recuperado de: <http://www.oas.org/consejo/sp/grupostrabajo/Reflexion%20sobre%20Fortalecimiento.asp>
- Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos. (2011). Propuestas de la delegación de Chile GT/SIDH/INF. 33/1. Consultado el 25 de julio de 2016. Recuperado de: <http://www.oas.org/consejo/sp/grupostrabajo/Reflexion%20sobre%20Fortalecimiento.asp>
- Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos. (2011). Propuestas de la delegación de México GT/SIDH/INF. 49/11. Consultado el 25 de julio de 2016. Recuperado de: <http://www.oas.org/consejo/sp/grupostrabajo/Reflexion%20sobre%20Fortalecimiento.asp>
- Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos. (2011). Propuestas de la delegación de Ecuador GT/SIDH/INF. 46/11. Consultado el 25 de julio de 2016. Recuperado de: <http://www.oas.org/consejo/sp/grupostrabajo/Reflexion%20sobre%20Fortalecimiento.asp>
- Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos. (2011). Exposiciones de la delegación de Brasil GT/SIDH/INF.30/11. Consultado el 25 de julio de 2016. Recuperado de: <http://www.oas.org/consejo/sp/grupostrabajo/Reflexion%20sobre%20Fortalecimiento.asp>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2010). Necesidades financieras (corto, mediano y largo plazo). Consultado el 20 de julio de 2016. Recuperado de: <http://scm.oas.org/pdfs/2010/CP24463.pdf>
- Junta de Auditores Externos de la Organización de Estados Americanos. (2012). Informe al Consejo Permanente. Auditoría Anual de Cuentas y Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre de 2011 y 2010. Consultado en agosto de 2016. Recuperado de: <http://scm.oas.org/pdfs/2012/CP28599S.pdf>
- Kletzel, G., Barreto, C. (2015). El desafío de complementariedad en la nueva arquitectura institucional en derechos humanos de América Latina. En: *Desafíos del sistema interamericano de derechos humanos nuevos tiempo, viejos retos*. Bogotá: Ediciones Antropos.
- Misión Permanente del Brasil. (2003). Nota de la misión permanente de Brasil proponiendo el incremento de las contribuciones de los Estados miembros al presupuesto regular de la OEA. Consultado el 1 de agosto de 2016. Recuperado de:

<http://www.oas.org/consejo/sp/caap/Cuotas%20Documentos.asp>

Organización de Estados Americanos. (2015). Presupuesto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Recursos Financieros de la CIDH en 2011-2016, 2015, 2014, 2013, 2012 y 2011. Consultado el 20 de julio de 2016. Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/crisis-presupuesto.asp>

Organización de Estados Americanos. (2013). Resolución AG/RES 1 (XLIV-E/13) del

22 de marzo de 2013. Resultado del proceso de reflexión sobre el funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Consultada el 1 de agosto de 2016. Recuperada de: <http://www.oas.org/consejo/sp/AG/44SGA.asp>.

Orozco, J. (2014). El proceso de fortalecimiento. Miradas desde el interior, *Aportes DPLF*, 19(7), pp. 15-42.